



Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

00001



COMPañÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EXPERTOS EN INFORMATICA
 Y REDES LINKFORCE CIA. LTDA."

CELEBRADA ENTRE DIEGO RENE GORDILLO GORDILLO

CUANTIA: 400,00 USD

Dí 3 COPIAS

PEF.

ESCRITURA: No NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
 hoy día dos de junio del dos mil nueve, ante má doctor
GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO,
 comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente
 Escritura Pública los señores: **GUSTAVO PATRICIO CUEVA**
QUINTANA, en calidad de Gerente General y por lo tanto
 representante legal de la compañía Servicios Informáticos y
 Enlaces Infolink Cía. Ltda., conforme el nombramiento que se
 adjunta como habilitante, **DIEGO RENE GORDILLO GORDILLO,**
 soltero, **DARWIN GEOVANI SOLANO QUINCHIGUANGO,** soltero, **LUIS**
MIGUEL AUCATOMA SALAZAR, **EMILIO IVAN BOLAÑOS CALUÑA,** por sus
 propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles
 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y
 dicen: que elevan a escritura pública la minuta cuyo tenor
 literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
 Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que

DR. GONZ.



DR. GONZALO ROMAN CHACON
 NOTARIO

contiene la constitución de una compañía de responsabilidad limitada denominada **EXPERTOS EN INFORMATICA Y REDES LINKFORCE CIA. LTDA.**, de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: GUSTAVO PATRICIO CUEVA QUINTANA, en calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la compañía Servicios Informáticos y Enlaces Infolink Cía. Ltda., conforme el nombramiento que se adjunta como habilitante, ²⁾ DIEGO RENE GORDILLO GORDILLO, ³⁾ DARWIN GEOVANI SOLANO QUINCHIGUANGO, ⁴⁾ LUIS MIGUEL AUCATOMA SALAZAR, ⁵⁾ EMILIO IVAN BOLAÑOS CALUÑA, todos de estados civil solteros, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y sin prohibición para constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos y los que representan.-

SEGUNDA.- CONSTITUCION: Los comparecientes convienen en constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada **EXPERTOS EN INFORMATICA Y REDES LINKFORCE CIA. LTDA.**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el estatuto aquí determinado.- **TERCERA.- ESTATUTO**

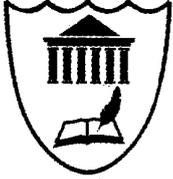
DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **EXPERTOS EN INFORMATICA Y REDES LINKFORCE CIA. LTDA.** - **CAPITULO PRIMERO:** NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-

ARTICULO UNO: La Compañía llevará la denominación de **EXPERTOS EN INFORMATICA Y REDES LINKFORCE CIA. LTDA.** - **ARTICULO DOS:**

El domicilio de la Compañía, es el Distrito Metropolitano de Quito, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones



NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta

00002

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES: La Compañía tiene como objeto social: a) Prestar y proveer asistencia técnica, mantenimiento y reparación, así como asesoría en el área informática, telemática, telecomunicaciones convencionales e implementación, colocación y manejo de todo tipo de redes informáticas, también podrá realizar gestiones de compraventa, importación, exportación y comercialización en general de implementos, útiles, equipos informáticos de oficina, de comunicaciones y electrodomésticos de toda clase; b) Representar en el Ecuador o en el Extranjero a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad y objeto social tenga o no relación con la prestación de servicios de telecomunicaciones en general, informáticas, televisivas o venta de equipos computacionales, libros técnicos, programas para ordenador especializados. c) Realizar por cuenta de compañías nacionales o extranjeras, labores de investigación de los recursos informáticos, de telecomunicaciones, de comercialización de computadoras, de inversión, de la construcción, etc. a nivel local, nacional y en el extranjero; d) Diseñar, comprar, vender, arrendar, proporcionar servicios, accesorios y suministros de toda clase y descripción en la actividad que se incurriere. e) Ejercer actividades como mandante, mandataria, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean operadores de telecomunicaciones o suministradores de equipos o insumos técnicos e información tecnológica; f) Proveer capacitación en el área informática;

g) Prestar servicios profesionales de ingeniería, diseño, configuración, planificación de obras o servicios de generación de proyectos informáticos, especialmente en software especializado y redes físicas; h) Participar en concursos y licitaciones con el sector público, dentro del campo de su objeto social, ya sea para la explotación de servicios finales o portadores; i) Adquirir la calidad de operadores de todos los servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y servicios de portador que incluya el arrendamiento de líneas y circuitos alámbricos e inalámbricos, en la forma, por el tiempo y en el momento que la ley permita. Por el objeto social la compañía podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comerciales, industriales o de servicios a fin de realizar todo tipo de intercambio comercial o realizar trueques siempre que se relacione con el mismo. ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Quito; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Socios, en la forma prevista en la ley y en este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (U.S.D. 400) dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar americano cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con



NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

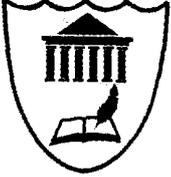
00003

la Ley y estos Estatutos, el mismo que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. - ARTICULO SEIS: La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. - ARTICULO SIETE: El aumento de capital se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. - ARTICULO OCHO: La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicará la devolución a los socios de las aportaciones realizadas y pagadas, con las excepciones de Ley. - ARTICULO NUEVE: La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. - Dicho certificado de aportaciones se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar: la denominación de la Compañía, el capital social, suscrito y pagado, número y el valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no

ser negociable, y la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía.- Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- ARTICULO DIEZ: Al extraviarse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.- ARTICULO ONCE: Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, conforme el artículo ciento trece de la codificación de la Ley de Compañías, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de ley, salvo resolución en contrario de la junta general de socios.- En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- ARTICULO DOCE: Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme la Ley.- ARTICULO TRECE: La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.**- ARTICULO CATORCE: Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de



NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

00004

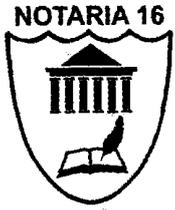
Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) cumplir con las aportaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale este estatuto y la Ley- ARTICULO QUINCE.- Los socios de la Compañía tienen todos los derechos y atribuciones que le otorga la ley, así: a) Intervenir en todas las decisiones y deliberaciones, con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, concurriendo personalmente, o por medio de un representante, para lo que necesita extender una autorización por escrito y con carácter de especial para cada junta, o mediante poder general legalmente conferido.- Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir la utilidad y beneficios a prorrata de las de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- ARTICULO DIECISEIS: La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-** ARTICULO DIECISIETE: El gobierno y la administración de la compañía se ejercen por medio de lo siguientes organos: a) la Junta General de Socios, b) El Presidente y c) el Gerente General.- SECCIÓN

UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO: La Junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.-

ARTICULO DIECINUEVE: Las sesiones de Junta General de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez.- Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la modalidad de Universal; esto es que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-

ARTICULO VEINTE: Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas.- En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- ARTICULO VEINTIUNO: Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación, al señalado por cada sesión de junta.-

La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden



Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

00005

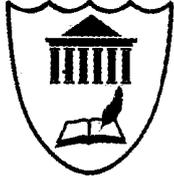
del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.-
ARTICULO VEINTIDOS: El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria será con la asistencia de más de la mitad del capital social, por lo menos; en la segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- ARTICULO VEINTITRES: Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VEINTICUATRO: Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, y contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- ARTICULO VEINTICINCO: Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso, de entre los socios concurrentes.- Actuará de Secretario, el Gerente General o a uno de los socios designados, que a su falta la junta elija en cada caso.- ARTICULO VEINTISEIS: Las actas de las sesiones de la Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco y llevará la firma del Presidente y el Secretario.- De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los

documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Junta General de Socios y Accionista.-

ARTICULO VEINTISIETE: Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Gerente Técnico de ser necesario, señalando remuneraciones y funciones específicas para cada una de las dignidades; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativas o extraordinarias; f) Acordar la exclusión de los socios o de administradores, de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio, los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida de la sociedad; i) Acordar la compra, venta o gravamen de los bienes inmuebles a nombre de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía, k)



NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

00006

Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; m) Fijar la clase y monto de cauciones que tengan que rendir los empleados de la compañía; n) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la Ley de compañías y este Estatuto.- Toda la resolución de la junta general de socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General; y, para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.- ARTICULO VEINTIOCHO: Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente y elevadas a actas. - SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTINUEVE: El Presidente será nombrado por la Junta General de socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, puede ser socio o no.- ARTICULO TREINTA: Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el

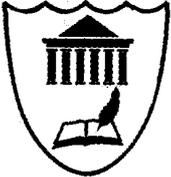
cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad: d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y pueda actuar legalmente; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo, salvo designación en contrario, la que deberá constar en cada acta; f) Inscribir su nombramiento, con la razón de su aceptación, en el Registro Mercantil; g) Las demás que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía, y, las disposiciones de la junta general de socios.- SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE GENERAL.-

ARTICULO TREINTA Y UNO: El Gerente General será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.-

ARTICULO TREINTA Y DOS: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económica - financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha, cumplir y hacer cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía de cuatro mil dólares americanos; sin perjuicio de lo



NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

00007

dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y (conferir copias y certificados sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de las juntas de socios; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) (Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el proyecto de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; m) Subrogar en funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios.- (SECCIÓN CUATRO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y TRES. La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.- (SECCION CINCO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO. La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y por lo previsto en el

presente Estatuto.- ARTICULO TREINTA Y CINCO: No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- SECCION SEXTA.- DECLARACIONES.- UNO: El capital social con que se constituye la Compañía es de cuatrocientos dólares americanos, el cual se paga el cincuenta por ciento en la siguiente forma: a) La socia SERVICIOS INFORMATICOS Y ENLACES INFOLINK CIA LTDA., ha suscrito la cantidad de ciento sesenta participaciones de un dólar americano cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del mismo esto es ochenta participaciones, lo hace en numerario, b) El socio DIEGO RENE GORDILLO GORDILLO, ha suscrito la cantidad de sesenta participaciones de un dólar cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento esto es la cantidad de treinta participaciones, cuyo aporte lo hace en numerario; c) El socio DARWIN GEOVANI SOLANO QUINCHIGUANGO, ha suscrito la cantidad de sesenta participaciones de un dólar cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento esto es la cantidad de treinta participaciones, cuyo aporte lo hace en numerario; d) El socio LUIS MIGUEL AUCATOMA SALAZAR, ha suscrito la cantidad de sesenta participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento, esto es la cantidad de treinta participaciones, cuyo aporte lo hace en numerario; y; e) El socio EMILIO IVAN BOLAÑOS CALUÑA, ha suscrito la cantidad de sesenta participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento, esto es la cantidad de treinta participaciones, cuyo aporte lo hace en numerario. El capital insoluto será pagado dentro de doce meses contados desde la inscripción en el Registro Mercantil



Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

00008

del Cantón Quito. DOS.- El cuadro de integración de capital queda conformado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPAC	%
	SUSCRITO	PAGADO	IONES	
INFOLINK CIA LTDA	160	80	160	40
DIEGO RENE GORDILLO GORDILLO	60	30	60	15
DARWIN GEOVANI SOLANO QUINCHIGUANGO	60	30	60	15
LUIS MIGUEL AUCATOMA SALAZAR	60	30	60	15
EMILIO IVAN BOLAÑOS CALUÑA	60	30	60	15
TOTAL	400	200	400	100%

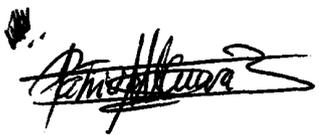
TRES.- Disposición General: Los socios de la compañía **EXPERTOS EN INFORMATICA Y REDES LINKFORCE CIA. LTDA.**, autorizan al doctor Oscar Ramiro Calero Sánchez, a realizar y ejecutar todas las acciones pertinentes para la aprobación e inscripción de este instrumento público de constitución de una compañía, en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.

Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Oscar Calero Sánchez, con matrícula profesional número ocho mil quinientos ochenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi el Notario, estos se afirman y

7

ratifican en su total contenido y para constancia firman conmigo en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



GUSTAVO PATRICIO CUEVA QUINTANA

C.C. 170 697137-1



DIEGO RENE GORDILLO GORDILLO

C.C. 1002515672



DARWIN GEOVANI SOLANO QUINCHIGUANGO

C.C. 1714541321



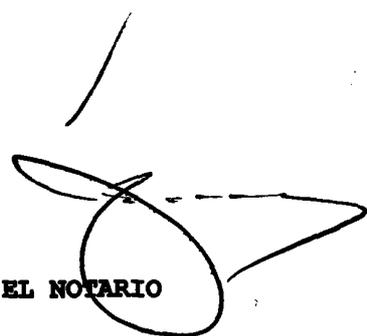
LUIS MIGUEL AUCATOMA SALAZAR

C.C. 171438026-6



EMILIO IVAN BOLAÑOS CALUÑA

C.C. 1716278690



EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7244896
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIMENEZ ANDRADE JORGE EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/05/2009 4:09:23 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EXPERTOS EN INFORMATICA Y REDES LINKFORCE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, **28 de Mayo de 2009**
Mediante comprobante No. **385413823**, el (la) Sr. **OSCAR CALERO SANCHEZ**
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200,00**
por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de **EXPERTOS EN INFORMACION Y REDES LINKFORCE CIA. LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO			
1	INFOLINK CIA LTDA	US.\$.	80,00
2	DIEGO RENE GORDILLO GORDILLO	US.\$.	30,00
3	DARWIN GEOVANI SOLANO QUINCHIGUANGO	US.\$.	30,00
4	LUIS MIGUIEL AUCATOMA SALAZAR	US.\$.	30,00
5	EMILIO IVAN BOLAÑOS CALUÑA	US.\$.	30,00
TOTAL		US.\$.	200,00

La tasa de interés que se reconocerá por el momento depositado es del ...0.50..... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Aina Natalia Becerra

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA Agencia Alameda

00010

Quito, Jueves 13 de Noviembre de 2.008

SEÑOR
GUSTAVO PATRICIO CUEVA QUINTANA
Presente.-

De mis consideraciones:

En la Junta Universal de Socios de la Compañía "SERVICIOS INFORMATICOS Y ENLACES INFOLINK CIA LTDA", realizada el día 12 DE Noviembre de 2.008, se resolvió por unanimidad designar a usted como GERENTE GENERAL, y por lo tanto representante legal de la compañía, por el periodo estatutario de dos años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.

Descándole éxitos en su gestión, me suscribo

DARWIN ROJAS LOPEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS

ACTA DE ACEPTACION: Aceptó la designación de GERENTE GENERAL, y representante legal de la Compañía SERVICIOS INFORMATICOS Y ENLACES INFOLINK CIA. LTDA., Quito, 13 de Noviembre del 2.008

ATENTAMENTE,

GUSTAVO PATRICIO CUEVA QUINTANA
GERENTE GENERAL
C.C: 170687137-1

SERVICIOS INFORMATICOS Y ENLACES CIA. LTDA., se constituyo mediante escritura pública otorgada el 24 de Abril de 1.996, ante el señor Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 10 de junio de 1.996

Quito, Jueves 13 de Noviembre de 2.008

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 13146 del Registro de Nombramientos Tomo No. 130 Quito, a 26 NOV 2008

REGISTRO MERCANTIL

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito, a 27 NOV 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VICESINO



Dr. Raúl Gustavo Sosa Sosa
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.
P.E.

Quito, a 02 JUN 2009
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIONES Y REGISTRO

REGISTRO DE CIUDADANÍA No. 170687137-1

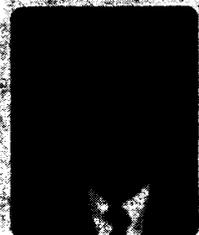
CUEVA QUINTANA GUSTAVO PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

17 ABRIL 1961

REG. CIVIL 009-1 07155

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

IDENTIFICACION No. 170687137-1

SOFA ELENOR RAMIREZ A

SECUNDARIA EMPLEADO FIJADO

15/09/2004

955493



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 24-ABRIL-2009

048-0017 1706871371

NÚMERO

CUEVA QUINTANA GUSTAVO PATRICIO

PROVINCIA QUITO
LA LIBERTAD CANTÓN QUITO

En mi calidad de funcionario del Consejo Nacional Electoral, certifico que este es una COPIA DEL ORIGINAL que me ha presentado para estos efectos y que de acuerdo a los datos suministrados...

Quito, a **02 JUN 2009**
Dr. Cleofe...

00011

EQUATORIANA***** V4333V2242

NACIONALIDAD: SOLTENO

ESTADO CIVIL: SUPERIOR

PROFESION: ESTUDIANTE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: TORRES IVAN BOLANOS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: DELIA TERESA CALUNA

CANTON: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 09/10/2003

FECHA DE EMISIÓN: 09/10/2015

REN Pch 0815965

FIRMA DEL CEDULADO

IMPRESIÓN DACTILOSCOPICA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 171627849-0

NOMBRES Y APELLIDOS: BOLANOS CALUNA EMILIO IVAN

PICHINCHA/QUITO/ALFARO

LUGAR DE NACIMIENTO: 18 AGOSTO 1982

FECHA DE NACIMIENTO: 18 AGOSTO 1982

REG. CIVIL: 017-029 09615-M

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: GONZALEZ BARRERA 1982

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

NÚMERO: 170-0012

NOMBRE: BOLAÑOS CALUNA EMILIO IVAN

PICHINCHA PROVINCIA
VILLA FLORA PARROQUIA

QUITO CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

EQUATORIANA***** Y1333V1222

NACIONALIDAD: SOLTENO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA

PROFESION: ESTUDIANTE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JUAN ERNESTO SOLANO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: KENZILINDA QUINCHIGUANGO

CANTON: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 22/06/2002

FECHA DE EMISIÓN: 22/06/2014

REN Pch 0062053

FIRMA DEL CEDULADO

IMPRESIÓN DACTILOSCOPICA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 171454132-1

NOMBRES Y APELLIDOS: SOLANO QUINCHIGUANGO DARWIN GEOVANI

PICHINCHA/QUITO/PIFO

LUGAR DE NACIMIENTO: 04 MARZO 1982

FECHA DE NACIMIENTO: 04 MARZO 1982

REG. CIVIL: 001-0000 00040-M

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: PIFO 1982

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

NÚMERO: 008-0024

NOMBRE: SOLANO QUINCHIGUANGO DARWIN GEOVANI

PICHINCHA PROVINCIA
PIFO PARROQUIA

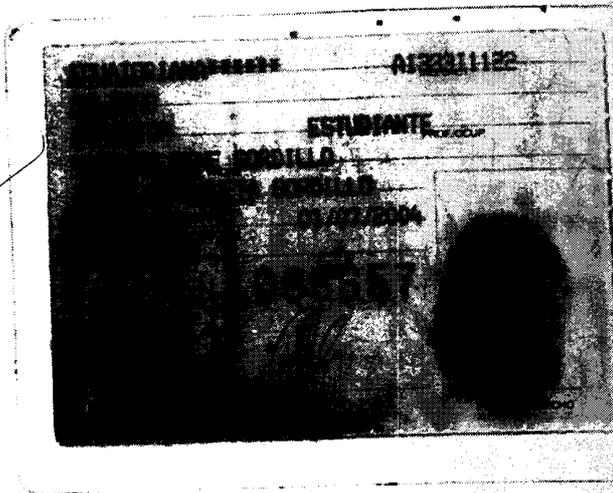
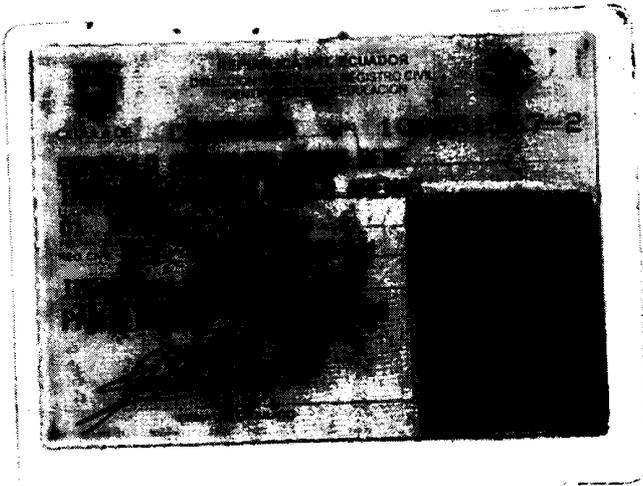
QUITO CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

En mi calidad de Abogado de la Casa de la
Profesión de Pichincha, Republica del Ecuador
CERTIFICO, que este es EL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que se encuentra en el archivo del interesado
Quito, 2 de Junio del 2009

02 JUN 2009

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



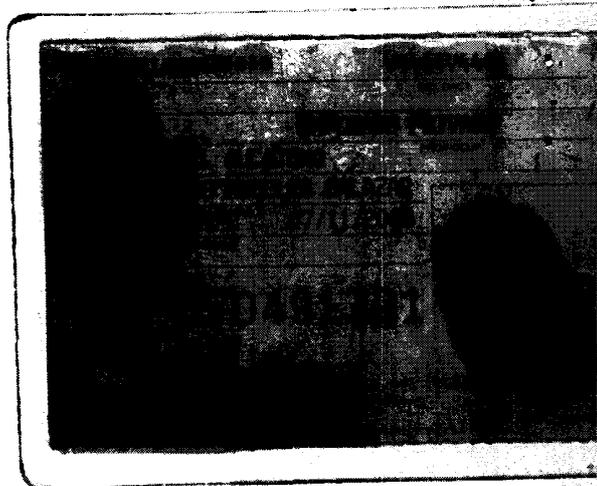
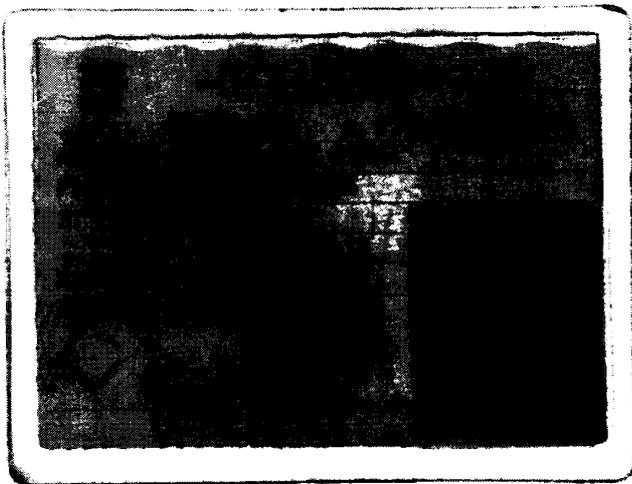
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

288-0001
MORANO
GERARDO GONZALEZ MORANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CAE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

176-0000
MORANO
ADRIANA SALAZAR MORANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CAE

En mi calidad de Notario, he verificado que el presente CERTIFICADO, así como el FOLIO COMÚN DE IDENTIFICACIÓN, que se le ha presentado para el efecto y que ante mí se firmó y autorizó en Quito, a

02 JUN 2009
Dr. Gerardo Morano
NOTARIO

Se otorgó ante mí, la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EXPERTOS EN INFORMATICA Y REDES LINKFORCE CIA. LTDA", celebrada entre DIEGO RENE GORDILLO GORDILLO Y OTROS. y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito a los ocho días del mes de junio del dos mil nueve.

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



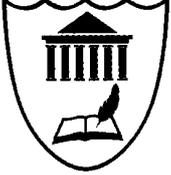
DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

00013

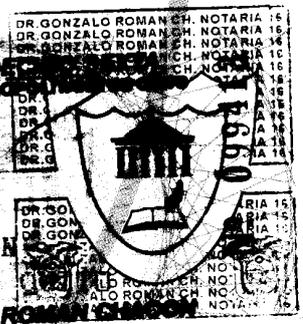
NOTARIA 16



RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la escritura de COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EXPERTOS EN INFORMATICA Y REDES LINKFORCE CIA. LTDA." Otorgado por DIEGO RENE GORDILLO GORDILLO Y OTROS. Celebrada ante mi., con fecha dos de junio del año dos mil nueve., tomé note de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución No. 09.Q.IJ. 2545., emitido por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia., Directora Juridica de Compañias, Encargada de Quito., con fecha veinte y dos de junio del año dos mil nueve.- Quito a, treinta de junio del año dos mil nueve.

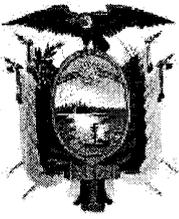


Dr. J. Gonzalo Román Chacón
 QUITO - ECUADOR



DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
 NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN

DR. GONZALO ROMAN CHACON



00014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 22 de junio de 2.009, bajo el número **2713** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EXPERTOS EN INFORMÁTICA Y REDES LINKFORCE CÍA. LTDA.**", otorgada el dos de junio del año dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1621**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029909**.- Quito, a veinticinco de agosto del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0026491

Quito, 20 OCT 2009

Señores
BANCO DEL PICHNCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EXPERTOS EN INFORMATICA Y REDES LINKFORCE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL